

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN LA ASOCIACION CIVIL COMPRAS ESTATALES Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
(OSCE)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, a quien en adelante se denominará **OSCE**, con RUC N° 20419026809 y domicilio en Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n – Jesús María, Lima, debidamente representado por su Presidente Ricardo Julio Salazar Chávez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07827744 y designado mediante Resolución Suprema N°0010-2010-EF y de la otra parte **LA ASOCIACIÓN CIVIL COMPRAS ESTATALES**, a quien en adelante se denominará **COMPRAS ESTATALES**, con RUC N° 20514848867 y domicilio en Calle Germán Schreiber 290 Oficina “G”, San Isidro, debidamente representado por su PRESIDENTE, el Sr. OSCAR ALFREDO SARAVIA LOPEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07424239, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **OSCE**, creado por Decreto Legislativo N° 1017, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, para llevar a cabo sus fines, entre los cuales se encuentra: Velar por el cumplimiento y difusión de la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado. Se rige por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF.

COMPRAS ESTATALES es una institución sin fines de lucro dedicada a la asesoría y capacitación al sector pública y privado en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento en el tema de Contrataciones del Estado, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las capacidades en los servidores públicos para lograr una adecuada y eficiente gestión de contrataciones públicas, así como a los proveedores y demás personas interesadas.

La realización de los eventos que se desarrollen dentro de los alcances del presente convenio tales como programas de postgrado, especializaciones, diplomados, cursos de

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN LA ASOCIACION CIVIL COMPRAS ESTATALES Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
(OSCE)**

perfeccionamiento, talleres, seminarios, conferencias y charlas tanto presenciales como virtuales, en adelante **productos**, deberán ser coordinados con la Subdirección de Capacitación, a fin de garantizar el cumplimiento de los términos del convenio.

En ningún caso el convenio, dada su naturaleza, genera derechos exclusivos para COMPRAS ESTATALES, por lo que OSCE puede celebrar convenios iguales o similares con otras instituciones públicas o privadas, para promover la capacitación en la normativa de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes que celebran el presente convenio, asumen los siguientes compromisos:

3.1. COMPRAS ESTATALES se compromete a:

- 3.1.1. Planificar semestralmente, previa coordinaciones con el OSCE, los diferentes eventos de capacitación y difusión que se organicen conjuntamente.
- 3.1.2 Organizar los diferentes eventos de capacitación y difusión que se organicen y planifiquen conjuntamente.
- 3.1.3 Asumir los costos e ingresos que demanden y generen, respectivamente, la organización y ejecución de los diferentes eventos de capacitación y difusión.
- 3.1.4 Las mallas curriculares de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente deberán contar con el conocimiento previo del OSCE.
- 3.1.5 Considerar como docentes y/o profesores en los eventos de capacitación y difusión que se desarrollen conjuntamente a capacitadores del OSCE.
- 3.1.6 Informar la cantidad de personas inscritas, las notas obtenidas, la asistencia y el resultado de la evaluación de los docentes, por cada evento de capacitación y difusión dentro de los 15 días naturales siguientes de finalizado.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN LA ASOCIACION CIVIL COMPRAS ESTATALES Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
(OSCE)**

- 3.1.7 *Consignar, previo conocimiento, el logotipo del OSCE, en la publicidad de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente.*
- 3.1.8 *Brindar al OSCE, becas en los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente así como en cursos que COMPRAS ESTATALES organice.*
- 3.1.9 *En caso sea una universidad, propiciará la inclusión en mallas curriculares de las carreras de pregrado de Derecho y Administración, cursos sobre Contrataciones Estatales.*
- 3.1.10 *Brindar locales para la realización de los eventos organizados por OSCE.*

3.2. *El OSCE se compromete a:*

- 3.2.1. *Brindar asesoría sobre duración, metodología, malla curricular y/o evaluación de acuerdo al nivel de los eventos de capacitación y difusión que se organicen conjuntamente.*
- 3.1.11 *Tramitar la firma de constancias y/o certificados que generen los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente.*
- 3.1.12 *Apoyar en la difusión de los eventos de capacitación que se organicen conjuntamente mediante el Sub Portal de Capacitación del OSCE.*

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS

Las constancias y/o certificados de participación o aprobación de los eventos de capacitación y difusión que se organicen mutuamente, se otorgarán en forma conjunta por el OSCE y COMPRAS ESTATALES

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN LA ASOCIACION CIVIL COMPRAS ESTATALES Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
(OSCE)**

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

- 1. La Directora de Servicios Institucionales del OSCE.*
- 2. El Presidente de COMPRAS ESTATALES*

Tanto OSCE como COMPRAS ESTATALES podrán sustituir a su representante, para lo cual deberán comunicárselo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de dos (02) años o hasta que se inicie el proceso de acreditación de las entidades prestadoras del servicio de capacitación (Art. 5 del Decreto Supremo N°184-2008-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), contados a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes y podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por períodos iguales, a través de una addenda. Mediante comunicación por escrito a la otra parte se deberá manifestar la intención de renovación, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales previos a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
CELEBRAN LA ASOCIACION CIVIL COMPRAS ESTATALES Y EL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO
(OSCE)**

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto en los casos siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo.*
- b) Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.*
- c) Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.*
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.*
- e) Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión.*

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, el 09 de abril del 2010



Ricardo Julio Salazar Chavez

RICARDO JULIO SALAZAR CHAVEZ
Presidente Ejecutivo del OSCE



Oscar Alfredo Saravia Lopez

OSCAR ALFREDO SARAVIA LOPEZ
Presidente de la Asociación Civil Compras Estatales